



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2020-00806

Decisión: Da traslado inventarios

Se incorpora al expediente digital el inventario y avalúo de bienes del deudor, en donde únicamente se tuvo en cuenta la motocicleta identificada con placas **CJR81B**, advirtiéndose también que su valor fue proporcional al estado deterioro en el que se encuentra conforme a lo certificado por **la Alcaldía de Itagüí** y su avalúo comercial consignado en Fasecolda.

Por lo anterior, dando aplicación a lo dispuesto en **el artículo 567 del Código General del Proceso**, se dará traslado de los inventarios y avalúos de los bienes del deudor presentados por el liquidador a las partes por el término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que se presenten observaciones y, si lo estiman pertinentes, alleguen un avalúo diferente.

Se advierte que el memorial reposa en el expediente digital y para tener conocimiento de él únicamente debe solicitar su acceso mediante la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 9 marzo 2023___, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°___,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Fp